



REGLAMENTO DE EQUIVALENCIAS

1. Los alumnos que provengan de Institutos de Enseñanza Superior Universitaria o No Universitaria oficial, estatal o privado, podrán solicitar equivalencias de las UC y/o EC comprendidos en el Plan de Estudios de la carrera que cursa.
2. Las equivalencias podrán solicitarse hasta 45 (cuarenta y cinco) días después del iniciado el dictado de clases. La respuesta se entregará al estudiante dentro de los 30 (treinta) días siguientes.
3. Para las UC y/o EC cuatrimestrales, dichas solicitudes y resoluciones, se harán en relación al calendario académico.
4. El alumno/a deberá presentar la "Solicitud..." acompañada de los siguientes documentos autenticados por las autoridades educativas competentes:
 - a) Nota- solicitud al Director de la Institución.
 - b) Certificado analítico completo o incompleto según correspondiere.
 - c) Programa analítico con el que se aprobó la asignatura o equivalente.
 - d) En el caso de estudios realizados en el exterior, deberán realizar el trámite para su reconocimiento en el Departamento de Validez Nacional de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación.
5. No se otorgarán equivalencias por asignaturas regularizadas.
6. Mientras dure el trámite de equivalencias, el estudiante deberá cursar la UC y/o EC.
7. Se otorgará equivalencia a aquellas asignaturas o espacios curriculares cuando ambas planificaciones cotejadas, se correspondan en un 80%. Se considerará que en ese 20% restante no se encuentren contenidos que se estimen de suma importancia (ejes conceptuales) para la adquisición de conocimientos posteriores. De lo contrario, se solicitarán para Coloquio.
8. Cuando las asignaturas se correspondan entre un 60% a 80% se otorgará la equivalencia previo un examen coloquio, que se realizará en fecha y hora a acordar entre el profesor y el alumno/a
9. Se otorgará equivalencia hasta de un 45% de las asignaturas de la carrera de destino.

Fraternidad de Agrupaciones Santo Tomás de Aquino
Instituto Superior Inmaculada Concepción
Cincuentenario Nivel Superior



10. Se cotejarán las asignaturas con las planificaciones del último año dictado. En caso de asignatura dictada por primera vez en el año en curso, se hará una evaluación general de la misma, y se tomará la decisión.
 11. La fecha de aprobación de la asignatura que se pone a consideración, no debe exceder los 7 años, en el caso de carrera incompleta. En el caso de carrera completa, no se considerarán las fechas de aprobación.
 12. Las equivalencias se otorgaran de acuerdo al Plan de Estudios por año, siguiendo el Régimen de Correlatividades.
 13. Una vez emitida la opinión del profesor, la Dirección dictará la resolución interna respectiva
-